



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Octubre Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2023)

Proceso	Prescripción Extintiva
Radicación	178734089001-2023-00286-00
Demandante	Daniel Calle Abad
Demandado	Luz Dary García Bedoya

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita autorización para retirar la demanda. Así las cosas, verificado de un lado que al interior del presente asunto no se han decretado medidas cautelares y que tampoco se ha notificado del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, conforme lo habilita el artículo 92 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR** al Dr. **SANTIAGO LÓPEZ MURCIA**, apoderado judicial del demandante, para retirar la demanda, conforme lo explicado.
2. En consecuencia, **ENTIÉNDASE TERMINADA** la presente actuación.
3. No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos como quiera que la misma se presentó y tramitó a través de canales digitales.
4. Previa las actuaciones de rigor **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE**, este proceso.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 26 de octubre de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 52

Lina Moreno Castro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria